ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su artículo 2 como fines esenciales del Estado:

> "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La contratación estatal es una de las formas de manifestación en que el Estado materializa los principios, derechos y deberes constitucionales. Sin embargo, cuenta con restricciones a la manifestación de la voluntad, al establecer modalidades taxativas de escogencia apegadas a la implementación de normativa de selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos mediante la aplicación de las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007. Puntualmente, la colaboración de los particulares en la administración pública; es una actividad reglada que cuenta con normatividad propia de la materia que debe ser desarrollada con apego a los principios de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

*Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (**i**) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (**ii**) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (**iii**) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (**iv**) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, entre otros, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (**v**) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (**vi**) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante, y; (**vii**) los*

procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto).*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> "*La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".*

La misma corporación, mediante sentencia con radiación 2016-00304 de 2021 se pronunció frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los siguientes términos:

> *"(…) El contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual. (…)"*

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

La Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Planeación, de conformidad con la normatividad vigente debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015 en cuanto al estudio, trámite y expedición de las licencias urbanística de que trata el artículo No 2.2.6.1.1.3 del mismo decreto,

donde se establece que le corresponde a los Municipios (En el caso de no existir la figura de Curador Urbano), la realización de dichas actividades.

Adicionalmente, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 028 del año 2000, estableció las condiciones mediante las cuales deben darse los desarrollos urbanísticos en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, normatividad que se ha ido incrementando hasta la fecha a través de revisiones Excepcionales del PBOT y la formulación del Plan Parcial Zona 10 adoptado mediante Decreto Municipal 143 de 2011, las Resoluciones 462 y 463 de 2017 expedidas por el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, las cuales contienen en su orden, los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes y la adopción del Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos.

La normatividad anterior, sumada a las normas del Orden Nacional vigentes en materia urbanística, identifican la necesidad de contar con el personal idóneo en la secretaría de Planeación Municipal para atender a los ciudadanos en las oficinas de la Secretaría de Planeación, gestionar el recibo y entrega de documentación, así como su registro y demás documentos expedidos por la Secretaría de Planeación en el trámite de las diferentes solicitudes de licencias urbanísticas, y en el giro normal de actividades de la dependencia pues como es bien sabido, el Municipio de Santa Rosa de Cabal ha tenido durante los últimos años un crecimiento significativo a nivel de construcciones y ocupación en el área urbana y rural, lo que hace necesario corresponder a la demanda de licenciamiento y solicitudes de aptitud del suelo, uso del suelo, estratificación, entre otras, que se viene radicando en la Secretaría de Planeación Municipal.

Por su parte tanto el **Decreto 1469 de 2010** *por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones; como* **El Decreto 1077 de 2015** *por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio";* **El Decreto 1547 de 2015** *Por el cual se modifica parcialmente el decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con el trámite de las solicitudes de licencias urbanística,* ***la* Ley 1796 de 2016** *por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la superintendencia de notariado y registro y se dictan otras disposiciones",* el **Decreto 945 de 2017** por medio del cual *se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 19 de marzo de 2010, modificado por los Decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011 y 340 del 13 de febrero de 2012, el* **Decreto 1203 de 2017** *Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones,* **Resolución 462 de 2017** *determinar mediante resolución los documentos necesarios para la solicitud y modificación de licencias urbanísticas y con el propósito de armonizar tal documentación con las medidas de seguridad en las edificaciones adoptadas por la Ley 1796 de 2016, se requiere establecer mediante la presente resolución, los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y modificación de las licencias vigentes*, la **Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por**

Colombia, Pacto por la Equidad" El Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT de Santa Rosa de Cabal (Acuerdo 028 de 2000) entre otros, NSR-10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, *se han establecido como marco normativo cuyo propósito es el de regular y controlar las construcciones que implican el crecimiento espacial, la demanda de servicios públicos domiciliarios, los materiales de construcción según la norma de calidad y sismoresistencia adecuada.*

Es por esto que se requiere contar con personal de apoyo a la gestión idóneo que coadyuve las labores propias de la Secretaría de Planeación en la radicación de documentos apoyo y revisión de requisitos documentales necesarios para los procesos de la Secretaría de Planeación adicionalmente se requiere llevar el control de la agenda de la secretaría y las tres subsecretarías, indicando y registrando los compromisos laborales, la revisión del correo institucional y el correo interno saia diariamente e informar de su contenido a cada destinatario de manera inmediata y realizando el seguimiento correspondiente con cada subsecretaria, igualmente se requiere apoyo para la proyección de respuestas a los oficios y documentos relacionados con las actividades de la Secretaria de Planeación que por su volumen el personal de planta no es suficiente para dar trámite oportuno de los mismos, así como proyectar las actas de reuniones que le sean encomendadas.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO: "*2024–2027*",** aprobado mediante Acuerdo Nº 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO, FORMULACIÓN, REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS E INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN SANTA ROSA DE CABAL
LINEA ESTRATEGICA: Línea estratégica 2. Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad
META DEL RESULTADO: 1 documento de lineamiento técnico**.**
INDICADOR DE PRODUCTO: Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial.

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Planeación Municipal según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar con los servicios de una persona natural que haya realizado estudios como técnico laboral en gestión social y comunitaria o afines, que cuente con una experiencia laboral de mínimo un (1) año, para que brinde apoyo en la radicación de documentos, revisión de requisitos documentales necesarios para los procesos de la Secretaría de Planeación, atención al público, gestión humana y archivo.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CONTROL, MANEJO Y DISTRUBUCION DE LOS CORREOS ELECTRONICOS OFICIALES, ASI COMO LA ATENCION E INFORMACION A LOS USUARIOS RESPECTO A LOS TRAMITES Y SOLICITUDES QUE SE PRESENTAN ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL.

2.2. ALCANCES:

1. Brindar acompañamiento a la comunidad indicando los requisitos y procedimientos referentes a la expedición y/o seguimiento del trámite de las licencias de construcción, y documentos que se tramitan en la Secretaría de Planeación, además de proyectar certificados de ejecutoria.

2. Llevar el control de la agenda del Secretario de Planeación y de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, indicando y registrando los compromisos laborales.

3. Apoyar en la revisión diaria de los correos institucionales de la Secretaria de Planeación y de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y los correos internos SAIA del Secretario de Planeación y la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, e informar de su contenido a cada destinatario de manera inmediata y realizar el seguimiento correspondiente con cada subsecretaría.

4. Proyectar las respuestas a los oficios y elaborar los documentos inherentes a las actividades de la Secretaria de Planeación y la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial que le sean encomendados por el supervisor(a).

5. Apoyar en la búsqueda y organización de expedientes de licenciamiento, así como colaborar en la gestión de trazabilidad del archivo del secretario y/o subsecretarios, conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la entidad.

6. Apoyar en la elaboración de actas de reuniones que le sean encomendadas por el Secretario de Planeación y Subsecretario de Ordenamiento Territorial.

7. Apoyo en la notificación de los pagos de liquidaciones del impuesto de delineación urbana al equipo revisor, para que realicen las resoluciones de licenciamiento en los tiempos establecidos por la normatividad vigente.

8. Apoyar con la incorporación de las fichas catastrales al formato de Trazabilidad referente a licencias urbanísticas.

9. Apoyar en la elaboración de resoluciones de licencias urbanísticas y resoluciones de desistimiento por archivo, para el cierre de expedientes requeridos por la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

10. Brindar apoyo en la atención y orientación de los usuarios de la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con las necesidades del servicio y las actividades relacionadas con el objeto contractual, suministrando información básica sobre los trámites, servicios y procedimientos a cargo de la dependencia, así como orientando a los usuarios hacia las áreas o funcionarios competentes cuando la naturaleza de la solicitud así lo requiera. Lo anterior, en coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo con las directrices institucionales impartidas por la Secretaría de Planeación.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

3. PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder vigencia 2026.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Num. 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**:** El valor de la presente contratación es de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. ($3.533.333).**

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
No.2301 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN	$3.975.000	$ 3.533.333

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Num. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. ($3.533.333).**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
118-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CONTROL, MANEJO Y DISTRIBUCION DE LOS CORREOS ELECTRONICOS OFICIALES, ASI COMO LA ATENCION E INFORMACION A LOS USUARIOS RESPECTO A LOS TRAMITES Y SOLICITUDES QUE SE PRESENTAN ANTE LA SECRETARIA DE	4 MESES	$10.600.000

	PLANEACION MUNICIPAL		
103-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CONTROL, MANEJO Y DISTRUBUCION DE LOS CORREOS ELECTRONICOS OFICIALES, ASI COMO LA ATENCION E INFORMACION A LOS USUARIOS RESPECTO A LOS TRAMITES Y SOLICITUDES QUE SE PRESENTAN ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	6 MESES	$15.000.000
344-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CONTROL, MANEJO Y DISTRUBUCION DE LOS CORREOS ELECTRONICOS OFICIALES, ASI COMO LA ATENCION E INFORMACION A LOS USUARIOS RESPECTO A LOS TRAMITES Y SOLICITUDES QUE SE PRESENTAN ANTE LA SECRETARIA DE	6 MESSES	$13.200.000

	PLANEACION MUNICIPAL.		
641-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN ATENCION E INFORMACION A COMUNIDAD EN EL TRAMITE DE LICENCIAS URBANISTICAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	3MESES 17 DIAS	$ 6.780.000
297-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN ATENCION E INFORMACION A COMUNIDAD EN EL TRAMITE DE LICENCIAS URBANISTICAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	6 MESES	$11.400.000
100-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA RADICACION EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, ARCHIVO Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIAS	6 MESES	$ 11.400.000

	URBANISTICAS Y OTRAS ACTIVIDADES Y LOS DEMAS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS.		

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro-Deporte y Recreación		2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

5.2 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. ($3.533.333)**, pagaderos en un acta parcial mensual vencida de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.650.000)** y un acta final por valor de

OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/TE ($883.333) y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR:

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	X
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, la persona natural a contratar debe contar con capacidad para el cumplimiento del objeto y debe tener título como técnico laboral en gestión social y comunitaria o afines, que cuente con una experiencia laboral de mínimo un (1) año.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: La persona natural debe tener título como técnico laboral en gestión social y comunitaria o afines, con capacidad para el cumplimiento del objeto contractual, debe contar con una experiencia laboral de mínimo un (1) año.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**

9.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo.

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. **PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Fecha: 10-11-2026
Código BPIM: 2024666820030
Proyecto: Fortalecimiento, formulación, revisión e implementación de los procesos e instrumentos de planificación, gestión y financiación del ordenamiento territorial en Santa Rosa de Cabal.
Componente: Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial.
Actividad: Implementar, revisar, actualizar, controlar y hacer seguimiento a los instrumentos de planificación territorial intermedia de detalle, planes parciales, operaciones urbanas integrales entre otros, de iniciativa pública, privada o mixta, emisión de licencias, conceptos y lineamientos técnicos ambientales y de riesgo, entre otros.
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario de la Subsecretaria de Planificación Socioeconómica.

12. **SUPERVISIÓN.**
Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**DANIELA MURILLO HINCAPIÉ**
Cargo	**Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**
Firma	**DANIELA MURILLO HINCAPIÉ** **EP-JG-2301-11/11/2026**

2. **AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

Nombre	**DANIELA MURILLO HINCAPIÉ**
Cargo	**Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**
Fecha Elaboración	**11/11/2026**
Firma	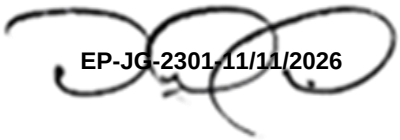 **EP-JG-2301-11/11/2026**

Proyectó: ***Paula Andrea López Salazar***
Apoyo Legal Secretaría de Planeación

Revisó: ***Daniela Murillo Hincapié***
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Dllo. Urbano.

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova.***
Subsecretaria de Contratación.